



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

**MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.**

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, celebró sesión extraordinaria y urgente el día 7 de Junio de 2.018

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 7 DE JUNIO DE 2.018.-**

**ASISTENTES:**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> Silvia Mellado Ruiz.

**CONCEJALES:**

D. Cristian Damián Granados.

D. Rafael Delgado Rodríguez

D<sup>a</sup> Luisa María Rodríguez Rincón.

D. Javier Montero Rivera..

D<sup>a</sup> Joaquina Alonso Buiza

D<sup>a</sup> Monserrat Ventura Castillejo

**EXCUSAN SU ASISTENCIA:.**

D<sup>a</sup> Isabel Cabezas Regaño

. D. Rafael Morillo-Velarde Vera

D. Juan Miguel Martínez Cortés

D. Antonio Luis Amaro López

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> María Isabel Mahedero Agredano.

En la Villa de Fuente Obejuna, siendo las 14 horas del día 7 de junio de 2.018 se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Presidenta D<sup>a</sup> Silvia Mellado Ruíz, asistida de la Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup>. María Isabel Mahedero Agredano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente citada para este día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, tras comprobarse por la Sra. Secretaria la existencia de cuorum para su válida constitución, posteriormente se procedió al estudio de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

**1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA**

Fundamenta la Sra. Alcaldesa la urgencia en la necesidad de remitir a la Excma. Diputación Provincial el acuerdo con la finalidad de que se incorpore a la comisión Informativa que se convoca ese misma semana y su retraso lo impediría. Acto seguido se procede a votación y con el voto en contra de los Srs. Ediles del Grupo Popular al considerar que podría incluirse en el siguiente pleno y el voto a favor de los Srs.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

Ediles del Grupo Socialista que representan la mayoría simple del número de miembros presentes se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el carácter urgente de la convocatoria

**2.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD.**

La Sra. Alcaldesa explica que cuando llegó al gobierno municipal, se recibió en febrero de 2016 un expediente sancionador de la Consejería de Medio Ambiente en el que se ponía de manifiesto la ilegalidad del vertedero de escombros de Laguna grande y del ponto de recogida que allí se ubicaba, como consecuencia de este expediente se cerraron las instalaciones y se buscaron soluciones alternativas, se acudió a la Junta de Andalucía y se solicitó la ejecución de un punto limpio, se han invertido unos 300.000 euros y se han recepcionado las obras. Ahora se trata de buscar una forma de gestión del mismo a través de EPREMASA para prestar un buen servicio a los vecinos. Serían unas 14 horas semanales con un coste de 16.000 euros anuales. Esto se suma al punto limpio de las Aldeas. La forma en que se prestaba el servicio no era adecuada, no funcionaba correctamente, los residuos acababan dando una mala imagen. Se suprimieron los contenedores y se puso un vallado perimetral para quitar la visión de esos residuos, se planteó un servicio puerta a puerta y un teléfono gratuito para que se retiren los enseres de las viviendas a solicitud de los interesados. Se hará campaña informativa y también del horario del nuevo punto limpio. Acto seguido pregunta la Sra. Alonso Buiza qué sucede con los retos de obras mayores, responde la sra. Alcaldesa que tras acondicionar la escombrera de Laguna Grande se puede plantear un centro de transferencia en la misma ubicación tras el sellado por la Junta de Andalucía si no se realiza en otro lugar por iniciativa privada. A continuación y visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa se procede a votación y con la abstención de los Srs. ediles del grupo popular y el voto a favor de los Srs. Ediles del grupo socialista que representan la mayoría simple del número de miembros presentes se adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y este Ayuntamiento para la Gestión del Punto Limpio en esta localidad que a continuación literalmente se transcribe

**“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN ESTA LOCALIDAD.**

En la ciudad de Córdoba, a ..... de .....de 2018.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE.-** D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente Convenio Marco en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día .....de .....de .....

**DE OTRA PARTE:** Dña Silvia Mellado Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, facultada para la firma del presente documento por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día .....de .....de .....

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la aplicación del objeto de este Convenio se incluye en el ámbito de lo dispuesto en el Plan Director Territorial de Residuos No peligrosos de Andalucía, aprobado por el Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, donde se regula la figura de los puntos limpios a lo largo de su articulado, y en concreto de las medidas en él desarrolladas:

En el ámbito de la gestión de los residuos urbanos no peligrosos, conforme a las medidas 54 (*fomento de la recogida selectiva de ropa usada y textiles, residuos voluminosos y residuos de aceites vegetales, por ejemplo mediante la instalación de puntos limpios móviles o fijos*), 58 (*fomento de los puntos limpios urbanos*) y 60 (*ampliación de la red de puntos limpios existentes*).

En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos de pilas y acumuladores, conforme a la medida 73 (*Aumento de la red actual de puntos de recogida de estos residuos mediante la distribución de contenedores específicos ubicados en puntos estratégicos: ... puntos limpios*).

En el ámbito de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a la medida 82 (*Utilización de los puntos limpios como infraestructura de apoyo para una correcta gestión de estos residuos*).

En el ámbito de la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la medida 88 (*Promoción de la entrega de RCD de obras menores, por parte de la ciudadanía, en los Puntos Limpios. Adaptación de los Puntos Limpios para ello*).

En el ámbito de subprogramas de concienciación ciudadana, conforme a la medida 153 (*Desarrollo de campañas de concienciación... en el uso de puntos limpios*). De la misma manera existe un tratamiento normativo en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía (Reglamento de residuos, en adelante), en sus artículos 118 y siguientes, cuyos condicionantes constituyen una guía básica de funcionamiento y obligaciones mínimas tanto para las entidades explotadoras, como para los usuarios, como para el nivel de exigencia de este tipo de instalaciones, siendo calificadas como:

*“...instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía...”*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

SEGUNDO.- Que además de todo lo anterior, y con la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la misma, los municipios deberán disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario. En este mismo precepto, así como en la Disposición Transitoria Quinta de este cuerpo normativo, se regula la existencia de este tipo de instalaciones en los polígonos industriales existentes en cada localidad. Todo ello se incluye en el ámbito de las competencias de las entidades locales en la gestión de residuos domésticos, comerciales no peligrosos e industriales de carácter doméstico en los términos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. De la misma manera, y conforme lo previsto en el artículo 118.2 del Reglamento de Residuos, se establece que la gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales.

TERCERO.- Que por lo que respecta a los residuos de la construcción y demolición, sobre esto se ejecutarán actuaciones en el ámbito legal, que viene definido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en cuyo artículo 6, se establece que las entidades locales deberán ejercer las actividades correspondientes en materia de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición, para lo cual este tipo de instalaciones constituyen un elemento fundamental para ello.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Córdoba ha constituido la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), con capital social exclusivo de aquella, que tiene como objeto social, entre otros, la gestión del servicio provincializado, sin monopolio, de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, a través de la cual se prestará el mismo, teniendo encomendada además y en esta línea la gestión de los escombros y restos de obras.

QUINTO.- Que en este ámbito, esta entidad local acuerda con la Diputación de Córdoba el presente acuerdo entre ambas entidades. A colación con lo anterior, la Diputación de Córdoba a través de EPREMASA procederá a colaborar con la labor municipal en la gestión del Punto Limpio, en la localidad de Fuente Obejuna, para potenciar la recepción diferenciada de residuos introduciendo elementos que posibiliten la clasificación de los mismos con el objetivo de promover su reciclaje y valorización, en beneficio de todos los ciudadanos que quieran depositar sus residuos domiciliarios de forma selectiva, así como los comercios, oficinas y servicios que deseen depositar sus residuos conforme a lo establecido en estipulaciones posteriores.

La prestación de los servicios, objeto de este Convenio, son de recepción voluntaria por lo que con la formalización de este Convenio se entiende que el Ayuntamiento en cuestión emite la solicitud voluntaria para que estos servicios los preste la Diputación Provincial de Córdoba a través de EPREMASA, en cuanto medio provincial para la gestión de residuos de la entidad supramunicipal en la provincia de Córdoba.

SEXTO.- Que los Puntos Limpios se definen como lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de aquellos residuos que no deben ser depositados en los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo con la normativa vigente y el interés del Ayuntamiento al que se presta este servicio.

Por lo que respecta a la puesta en funcionamiento de este Punto Limpio con ello se facilita el desarrollo de las actividades de autorización, vigilancia, inspección y sanción de la producción, posesión y gestión de este tipo de residuos, que poseen las entidades locales en el ámbito legal del Real Decreto 105/2008, especificado anteriormente.

SÉPTIMO.- Que con la firma de este Convenio, cuya formalización deberá realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público el municipio se asegura el servicio de gestión de su punto limpio para lo cual se autorizará EPREMASA, en el ámbito de las funciones y compromisos que asume en lugar de la Diputación Provincial de Córdoba, a la ejecución de todas aquellas actuaciones necesarias para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVO.- Con base en todo lo anterior se formaliza el presente convenio en aplicación del art. 30.6 h) del R.D.Lg. también invocado, de acuerdo con las siguientes:

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERO.- OBJETO.-**

El objeto de este Convenio es la explotación del Punto Limpio ubicado en esta localidad en los terrenos indicados en la estipulación siguiente.

La gestión de este tipo de instalaciones se desarrollará a través de la prestación del servicio de recepción, almacenamiento, transporte y transferencia, hasta valorizadores o centros de eliminación final, y el tratamiento correspondiente de los residuos depositados, por particulares, comercios, oficinas y servicios en el normal desarrollo de su actividad a excepción de las basuras domiciliarias. Serán admitidos también los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, para su acopio y almacenamiento, hasta su traslado al Centro de gestión autorizado de este tipo de residuos perteneciente a la Diputación de Córdoba, más cercano a la localidad de Fuente Obejuna. Así como los residuos procedentes de limpieza viaria y restos de poda, o cualquier otra actuación procedente de servicios municipales, y la recogida de enseres a particulares de origen domiciliario, los cuales serán depositados bajo las condiciones reguladas en este Convenio.

Con la puesta en funcionamiento del Punto Limpio se consigue aprovechar los materiales contenidos en los residuos domésticos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, así como una reducción del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

volumen de residuos que es necesario tratar o eliminar; evitar el vertido incontrolado de los residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras; y separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación conjunta con el resto de las basuras urbanas o mediante el vertido a la red de saneamiento, representan un riesgo para los operarios de estos servicios y contribuye a la contaminación del Medio Ambiente, convirtiéndose así en el complemento obligado de todo programa de recogida selectiva, e introduciendo un efecto regulador en la gestión de los residuos.

## **SEGUNDO.- UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE TERRENOS.-**

EPREMASA gestionará este punto limpio que se ubica en terrenos de propiedad municipal situado en Polígono Industrial El Blanquillo, parcela 72.

El agua y la electricidad deben ser aportadas y mantenidas por el Ayuntamiento.

En este sentido, las instalaciones habrán de reunir una serie de requisitos mínimos que vienen estipulados en el artículo 127 del Reglamento de Residuos, y que de manera resumida son las siguientes: Recinto cerrado perimetralmente; puesto de control de acceso; pavimentación de impermeabilización en todo el recinto; señalización horizontal sobre el pavimento indicando zonas de almacenamiento; carteles de acceso a las instalaciones y de horario de la instalación, así como cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos; zonas cubiertas para almacenamiento de residuos peligroso, donde proceda; y, zonas específicas para aparcamiento de vehículos de las persona usuarias.

## **TERCERO.- EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO.-**

EPREMASA, o la entidad que esta designe, será la encargada de explotar estas instalaciones, sitas en el término municipal de Fuente Obejuna, bajo las siguientes directrices de carácter genérico:

### **a.- Recepción de residuos.-**

Para que el Punto Limpio funcione correctamente es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente seleccionados y los depositen en los contenedores adecuados.

Para ello a la entrada del recinto, un operario informa a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos. Así mismo en la entrada del recinto existirán unos paneles informativos que indicarán al usuario el sistema de funcionamiento del Centro y, una vez dentro, junto a los distintos contenedores también se dispondrán los carteles adecuados



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

indicando y explicando su correcta utilización, llevando todos ellos el logo identificativo del servicio del Punto limpio, así como el logo oficial del Ayuntamiento.

El personal encargado de las instalaciones controlará diariamente las entradas de residuos de forma que no produzcan atascos ni excesos de stock de los residuos almacenados en el Centro.

El Punto Limpio ha de integrarse en el entorno de su emplazamiento. Esta integración no es posible sin mantener este centro y su entorno inmediato absolutamente limpios.

En esta instalación quedará totalmente prohibido cualquier tipo de incineración de residuos. Se prohibirá el vertido directo de productos que puedan descomponerse para evitar malos olores. Se limpiará de inmediato cualquier vertido o restos de basura en el recinto.

Para aquellos casos en que el ciudadano porte residuos que por su procedencia, volumen o características no sean susceptibles de ser depositados en el Punto Limpio, el responsable de la instalación dispondrá de la información suficiente para ofrecer al productor una alternativa y desviar estos residuos a otra instalación más adecuada.

b.- Admisión e inadmisión de residuos.-

1.- Residuos en el Punto limpio:

Serán admitidos en el Punto Limpio los siguientes residuos de origen domiciliario:

- Papel cartón.
- Envases (recogida selectiva: plásticos, bricks, metales).
- Vidrio.
- Metales (aluminio, chatarra, somieres).
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Muebles, colchones, enseres y maderas.
- Textiles (ropa y calzado).
- Restos de limpieza viaria: Exclusivamente los procedentes de la recogida de las barredoras que realizan el servicio en el municipio, tipificados con el código LER 200303. No serán objeto de depósito bajo este epígrafe los plásticos, papel o cartonaje procedente de la recogida de mercadillos, ferias, y demás eventos que puedan desarrollarse en la vía pública de municipio, que deberán ser recogidos y depositados de manera segregada por los productores de residuos directamente en el Punto Limpio municipal.
- Restos de poda, residuos vegetales y otros.
- En zona cubierta para Residuos Peligrosos de origen domiciliario se podrán depositar pilas de todo tipo, aceites vegetales de origen domésticos, aceites de motor, baterías de automóvil, radiografías, tubos fluorescentes, pinturas, disolventes, barnices, aparatos eléctricos y electrónicos...

En lo que a la admisión de escombros y restos de obras se refiere, en el caso de que no se acredite por el poseedor de este tipo de residuos que cuenta con la oportuna licencia de obra



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

menor podrá prohibirse la descarga en el punto limpio facilitando, de esta manera al Ayuntamiento, las labores de vigilancia e inspección municipal al respecto. Hay que recordar que no se permitirá la entrega de los RCD de las obras mayores que deben transportarse desde la obra hasta la planta de valorización autorizada más cercana. En nuestro caso la planta de este tipo gestionada por EPREMASA, más cercanos a su entidad se encuentran en el término municipal de Belmez (Paraje Hueco Este, a 2 kilómetros de Belmez), o cualquier otro de los que Epremasa pueda mantener operativos en la provincia de Córdoba.

No se aceptarán en el Punto Limpio los siguientes residuos: Materiales sin clasificar o no identificables, restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos, productos procedentes de decomisados, residuos radiactivos, residuos generados por actividades mineras o extractivas, residuos agrícolas o ganaderos, neumáticos, recipientes voluminosos metálicos o plásticos de capacidad igual o superior a 200 litros que han contenido sustancias peligrosas y residuos peligrosos (RRPP) no incluidos en la categoría de admisibles.

Como quiera que el hecho de que el objeto del Punto Limpio es dar un servicio a los ciudadanos y no a los productores de residuos industriales, se procede a establecer las restricciones a los siguientes tipos y cantidades de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

residuos:

DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS ADMISIBLES (SÓLO DE ORIGEN DOMICILIARIO)	CANTIDAD MÁXIMA ADMISIBLE
PAPEL Y CARTÓN	2 m <sup>3</sup>
ENVASES LIGEROS (PLÁSTICO, MADERA, METÁLICOS Y COMPUESTOS)	0,5 m <sup>3</sup>
VIDRIO (ENVASES DE VIDRIO)	20 Kg
RESIDUOS MEZCLADOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's)	200 Kg
EQUIPOS DESECHADOS QUE CONTIENEN CFC (RAEEs FRÍO)	6 unidades
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS (RAEEs NO FRÍO)	6 unidades
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS (RAEEs PANTALLAS)	6 unidades
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DESECHADOS (RAEEs OTROS)	6 unidades
TUBOS FLUORESCENTES	12 unidades
ROPA (TEXTILES)	50 Kg
TEJIDOS (TEXTILES)	50 Kg
RESIDUOS VOLUMINOSOS (MUEBLES Y ENSERES)	100 kg o 2 m <sup>3</sup>
METALES (ALUMINIO, CHATARRA, SOMIERES)	100 kg o 2 m <sup>3</sup>
MADERA	100 kg o 2 m <sup>3</sup>
RESTOS DE PODA Y JARDINERÍA	100 kg o 2 m <sup>3</sup>
ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES (ACEITES VEGETALES)	50 litros
PILAS ALCALINAS Y SALINAS	4 kg
PILAS BOTON QUE CONTIENEN MERCURIO	0,2 kg
ENVASES METÁLICOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	6 unidades
ENVASES PLÁSTICOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	6 unidades
RESIDUOS DE PINTURA Y BARNIZ	10 kg
DISOLVENTES Y LÍQUIDOS DE LIMPIEZA	10 kg
TÓNER DE IMPRESIÓN	12 unidades
RADIOGRAFÍAS	4 kg
BATERÍAS DE PLOMO	2 unidades
ACUMULADORES DE Ni-Cd	2 unidades
AEROSOLES	6 unidades

**Para facilitar el cumplimiento de estas restricciones debe prohibirse el vertido con:**

- Vehículos de PMA superior a 3.500 kg.
- Todo tipo de volquetes.

Se entiende que en la parte correspondiente al servicio a los ciudadanos en general solo se admitirán, en las cantidades señaladas anteriormente, residuos de procedencia domiciliaria que no puedan eliminarse en los contenedores situados en la vía pública.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

c.- Almacenamiento de residuos en el Punto Limpio.-

El almacenamiento que realiza EPREMASA en su labor de gestión de los residuos ya mencionados en estas instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones de carácter genérico:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos o métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
2. No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico. En este sentido, en las instalaciones se distribuirán los contenedores, a modo de ejemplo y con carácter orientativo, de la siguiente manera, y teniendo en cuenta que esta disposición se adaptará a la instalación ya construida:

A) Zona de muelle.-

Para la descarga en contenedores de chapa metálica reforzada situados bajo el muelle de descarga:

- Se empleará un contenedor de 30 metros cúbicos, para los residuos de enseres y objetos voluminosos (muebles, enseres)
- Se empleará un contenedor de 30 m<sup>3</sup> para metales-chatarra
- Se empleará un contenedor de 30 m<sup>3</sup> para maderas
- Se empleará un contenedor de 30 m<sup>3</sup> para los residuos procedentes de la limpieza viaria realizada a través de las barredoras
- Se empleará un contenedor de 30 m<sup>3</sup> para restos vegetales procedentes de podas y limpieza de jardines
- Se empleará un contenedor de 12 m<sup>3</sup> para ropas, telas y trapos

Esta contenerización se podrá modificar, en caso de que se estime oportuno, atendiendo a las necesidades de la instalación y con el objetivo de asegurar la correcta segregación de los residuos.

Para el depósito de los residuos en los contenedores situados en el muelle de descarga se accederá desde la plataforma superior.

Una vez se encuentren llenos los contenedores, la retirada de los residuos se realizará desde la plataforma inferior.

Se dotará, además, del siguiente equipamiento, el cual está expuesto a modo orientativo, de manera que el mismo se adaptará a las necesidades de cada caso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

A) Zona abierta: Se dispondrá en esta zona una batería de contenedores para el depósito de manera diferenciada de Envases Ligeros, papel-cartón, vidrio y ropa y textiles.

Zona cubierta: Además, el punto limpio cuenta con una edificación o nave techada y con cerramiento perimetral, dotada para la admisión de los siguientes tipos de residuos:

Baterías, aerosoles, ordenadores, aparatos eléctricos y electrónicos, pilas de todo tipo, tóners de impresora, radiografías, medicamentos sólidos, aceites usados vegetales y de motor y sus envases, envases de sustancias peligrosas, pinturas, disolventes y barnices así como cualquier otro tipo de Residuo Peligroso de naturaleza domiciliaria.

En todo caso, las características específicas y dimensiones de los contenedores de residuos peligrosos serán definidas de acuerdo con la producción del Punto Limpio, la disponibilidad de los gestores y las características de la obra construida.

La aportación del anterior equipamiento se entenderá como una orientación del material que sería conveniente aportar por parte del Ayuntamiento y EPREMASA en los términos previstos en el apartado d), con la finalidad de que se proceda a realizar una correcta gestión de esta instalación.

4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio, a excepción de los contenedores intercambiables por la propia operativa de recogida (se retira uno lleno y se sustituye por otro vacío).

d.- Equipamiento.-

En relación con el equipamiento, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna aportará para el correcto uso de estas instalaciones todos aquellos elementos y equipamientos de carácter fijo, preferentemente, y de carácter móvil que esta entidad posea en el momento de la firma del Convenio o los que pueda adquirir durante la vigencia del mismo.

El resto de equipamiento, acorde con los criterios anteriormente determinados, será aportado por la propia EPREMASA.

Todo el equipamiento aportado, ya sea fijo o móvil, por el Ayuntamiento, junto con el que aporte EPREMASA para justificar un servicio adecuado, estarán acondicionados para la recepción de cada uno de los diferentes tipos de residuos o materiales para su posterior transporte en vehículos industriales habilitados al efecto, para guardar la compatibilidad con el resto del equipamiento habitualmente utilizado por EPREMASA en el ejercicio de su actividad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

e.- Horario.-

Con el fin de conseguir una mayor operatividad de esta instalación es necesario dotarla con un horario flexible que facilite el acceso de los particulares y la gestión del propio operario, por lo que la franja horaria será determinada por el Ayuntamiento, de común acuerdo con EPREMASA, con la finalidad de atender a la capacidad de gestión de esta y a las necesidades derivadas de la respuesta ciudadana. En base a lo anterior, las partes acuerdan que el centro permanezca abierto, bajo el siguiente horario (14 horas semanales):

HORARIO DE INVIERNO (de octubre a marzo)

- De lunes a viernes de 16:00 a 18:00 horas.
- Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

HORARIO DE VERANO (de abril a septiembre)

- De lunes a viernes de 18:00 a 20:00 horas.
- Sábados de 10:00 a 14:00 horas.

f.- Personal.-

Estas instalaciones contarán con una dotación de personal suficiente, debidamente formado por parte de EPREMASA, o quien esta designe, que realizará las siguientes funciones:

- Informativas.- Informará directamente al usuario en cuanto al correcto uso de las instalaciones, así como cualquier duda que pueda surgir al respecto.
- Vigilancia.- Durante el horario de apertura de las instalaciones, éstas permanecerán siempre controladas.
- Apoyo.- Colaborará con los ciudadanos en las tareas de depósito.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

g.- Transporte.-

Los residuos depositados en el Punto Limpio serán propiedad de EPREMASA y gestionados por la misma, la cual podrá autorizar y contratar discrecionalmente la retirada de este material, o bien realizarlo por sí misma. Todos los residuos deben ser almacenados hasta el momento de ser transportados a las correspondientes Plantas de Tratamiento.

EPREMASA, o la entidad que esta designe, se encargará de la retirada y transporte de los residuos que a continuación se detallan para su integración en el correspondiente circuito de recuperación y reciclaje:

- Vidrio.
- Papel y cartón.
- Plásticos.
- Textiles (ropa y calzado).
- Bricks.
- Latas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

- Metales.
- Pilas (no RRPP)
- Muebles
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (electrodomésticos, monitores, equipos informáticos, etc.).
- Enseres
- Restos de Poda
- Restos de limpieza Viaria
- Maderas

EPREMASA o las diferentes empresas de recogida y/o transporte concertadas realizarán la evacuación de los contenedores y el transporte de los residuos a los centros de recuperación, tratamiento o eliminación para cada tipo de ellos.

h.- Mantenimiento de instalaciones.-

EPREMASA será responsable del mantenimiento menor de las instalaciones. No obstante, EPREMASA declina cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivar de actuaciones u omisiones que surjan como consecuencia de vicios ocultos de la obra civil, instalaciones o equipamientos aportados por el Ayuntamiento; mal diseño de las instalaciones; incorrecta ubicación de las mismas; o, de cualquier otro suceso ajeno al desarrollo del servicio de gestión que EPREMASA pueda realizar en las mencionadas instalaciones, o que se escapen de su control. Como consecuencia de lo cual EPREMASA no asumirá ningún coste que pueda derivar de las anteriores responsabilidades o de cualquier actuación de mantenimiento o reparación consecuencia de los sucesos descritos anteriormente.

La tramitación administrativa, licencias, inspecciones, verificaciones u operaciones de mantenimiento de las instalaciones que sean precisas conforme a la legislación vigente serán a cargo y bajo la responsabilidad del titular de las instalaciones, que en este caso es el Ayuntamiento (se incluyen la Instalación contraincendios, instalación eléctrica, instalación de saneamiento., instalación de fontanería, medidas de seguridad y vigilancia, accesos, suministro de agua...).

i.- Campaña de sensibilización y educación ciudadana (incluyéndose en el material a utilizar el logo del Ayuntamiento así como su imagen).

La puesta en marcha de estas instalaciones, y todo lo relativo a las condiciones de funcionamiento, deberá ir acompañado de una Campaña de sensibilización y educación ciudadana en esta localidad, para la puesta en conocimiento público de esta mejora del servicio a los ciudadanos. EPREMASA coordinará y llevará a cabo junto con el Ayuntamiento la realización de esta campaña.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

j.- Cláusula residual.-

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna autoriza a EPREMASA para que adopte todas las medidas necesarias que incrementen la rentabilidad y mejoren el funcionamiento del servicio, en su labor de gestión.

**CUARTO. – SUBCONTRATACIÓN.-**

EPREMASA podrá subcontratar o ceder, total o parcialmente, la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, sin que ello altere la titularidad municipal de estas instalaciones. En caso de subcontratación o cesión, total o parcial de la ejecución y desarrollo del objeto de este Convenio, el Ayuntamiento utilizará siempre a EPREMASA como canal único y exclusivo para las comunicaciones y actuaciones correspondientes.

**QUINTO.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA**

En el ámbito de colaboración de este Convenio destinado a la gestión del Punto Limpio, el Ayuntamiento de Fuente Obejuna adquiere el compromiso de abonar a EPREMASA, los siguientes conceptos:

5.1.- Los precios públicos que aprueba la Diputación de Córdoba y que se recogen en la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), los cuales vienen fijados en la siguiente estipulación.

5.2.- Los costes derivados de la gestión, transporte y tratamiento de los residuos peligrosos de origen doméstico que lleguen al Punto Limpio.

EPREMASA facilitará al Ayuntamiento, los datos sobre la cantidad exacta de residuos que entren en estas instalaciones, tipología y gestión, permitiendo la verificación que estime oportuna sin que suponga alteración alguna al funcionamiento operativo del Punto Limpio.

5.3.- El Ayuntamiento también asumirá los costes derivados de la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición procedentes de obra menor, tanto los procedentes del transporte, como los derivados del tratamiento de este tipo de residuos hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA.

Al margen de lo anterior, correría a cargo del Ayuntamiento proporcionar, contratar y costear los servicios de electricidad y abastecimiento de agua a este Punto Limpio de titularidad municipal, en los términos recogidos en la estipulación segunda de este Convenio, así como las actuaciones derivadas del mantenimiento de estas instalaciones que se realicen en las condiciones fijadas en la estipulación tercera, h).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

Esta entidad municipal deberá tener los permisos, licencias y autorizaciones administrativas necesarias y exigibles legalmente para la correcta puesta en marcha y funcionamiento de estas instalaciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

## SEXTO.-TASAS Y PRECIOS APLICABLES, FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS.-

### a.- Precios aplicables, y cálculo.-

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna abonará a EPREMASA las siguientes cantidades y bajo los siguientes conceptos, IVA excluido:

A.1.- Por los gastos de explotación del Punto Limpio se aplicará la cuota tributaria regulada en el artículo 14 de la Ordenanza Provincial Reguladora de los Precios Públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba (BOP, nº 243 de 27 de diciembre de 2017), para el 2018, y la que corresponda y sea aplicable para cada ejercicio económico, en cada caso:

1.186,22 euros/hora apertura semanal/año del punto limpio fijo (para el año 2018, domingos y festivos excluidos), IVA excluido.

De acuerdo con la cantidad de horas fijadas inicialmente en este convenio, el importe global anual por la explotación de las instalaciones asciende a 16.607,08 €/año (\*) IVA excluido, y salvo acuerdo de modificación de horas de apertura semanales.

(\*) La anterior cantidad es la resultante de multiplicar el número de horas semanales (14 horas), por la cuota tributaria regulada a estos efectos en la propia Ordenanza provincial (1.186,22 euros/hora, en el 2018), lo que da lugar a un importe anual (cuyo pago se realizará mensualmente, como veremos a continuación)

A.2.- EPREMASA también facturará al Ayuntamiento de Fuente Obejuna la gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, conforme los costes reales que estos le cuesten a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

A.3.- Los costes derivados del transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, hasta el Centro autorizado que designe EPREMASA deberán ser asumidos por el Ayuntamiento, conforme los costes reales que estos le supongan a EPREMASA, los cuales serán acreditados al Ayuntamiento.

Con la finalidad de facilitar la gestión de este punto limpio, el Ayuntamiento o las empresas que este designe depositarán los residuos de la manera que indique EPREMASA y en líneas generales, correctamente segregadas conforme a las indicaciones realizadas en el apartado "Admisión de residuos" y siguientes. De lo contrario, EPREMASA podrá rechazar el depósito del residuo en el Punto Limpio, debiendo el Ayuntamiento o el gestor que él indique depositarlo directamente en el Centro de Tratamiento que EPREMASA indique, siendo el coste de traslado a cargo del Ayuntamiento.

### b.- Forma de pago.-





**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

Como consecuencia de lo anterior, se girarán:

B.1.- Facturas mensuales que el Ayuntamiento debe abonar a los 30 días a EPREMASA, bajo el concepto de gestión del punto limpio (gastos de explotación), en los términos recogidos en los anteriores puntos.

B.2.- Facturas mensuales que el Ayuntamiento debe abonar a los 30 días a EPREMASA, bajo el concepto de transporte y tratamiento de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor, en los términos recogidos en los anteriores puntos

B.3.- Facturas semestrales que el Ayuntamiento debe abonar a los 30 días a EPREMASA, bajo el concepto de gestión en este Punto Limpio de los residuos peligrosos de origen doméstico, en los términos recogidos en los anteriores puntos.

Transcurridos los anteriores plazos, sin haberse realizado el pago correspondiente, y sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, en base a lo recogido Anexo I, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

c.- Revisión de los anteriores importes.-

Anualmente se revisará el importe acordado, por los gastos de explotación del Punto Limpio, según los diferentes precios públicos correspondientes, y ajustadas al objeto del servicio que corresponda, que serán fijadas por la Diputación Provincial de Córdoba cada año, en la Ordenanza provincia de precios públicos, recogida a estos efectos. A estos efectos, también se aplicará revisión de precios, en el caso de modificación del horario inicialmente acordado, y a través de notificación expresa y previa por parte del Ayuntamiento.

Para el resto de los cánones (gestión de residuos peligrosos, y/o gestión de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor) que se apliquen en este Convenio, se revisarán los importes acordados en función del coste real (y justificable previamente por EPREMASA) aplicable en cada caso. En todo caso, si alguno/s de los conceptos incluidos en las partidas que componen los cánones aplicables a lo dispuesto en este párrafo sufriese incrementos superiores al 10% a los correspondientes al año inmediatamente anterior, el canon se revisaría de forma particular.

#### **SÉPTIMO.-PROPIEDAD DE LOS PUNTOS LIMPIOS**

La titularidad de estas instalaciones que constituyen este Punto Limpio así como los equipamientos fijos que aporte el Ayuntamiento exclusivamente, y la propiedad de los terrenos tendrán un carácter municipal. Por su parte serán propiedad de EPREMASA el equipamiento móvil que aporte esta entidad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

#### **OCTAVO.- DURACIÓN.-**

El plazo inicial de duración del presente convenio es de CUATRO años, desde la fecha de inicio de la prestación del servicio que determinará el comienzo de los efectos jurídicos del mismo, una vez se culmine la construcción del nuevo punto limpio del Polígono industrial de La Vega y coincidiendo con la fecha del acta de recepción de la obra por parte del Ayuntamiento. Transcurrido el anterior plazo, este Convenio podrá seguir manteniéndose vigente como consecuencia de prórroga de cuatro años más. Para hacer efectiva el plazo de prórroga será necesario que se adopte acuerdo expreso de prórroga, 6 meses antes de que finalice el primer plazo inicial de cuatro años, conforme lo criterios fijados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el caso de denuncia se deberá realizar con una antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo inicial pues de lo contrario la parte denunciante se puede someter a la solicitud de daños y perjuicios a voluntad de la otra.

En caso de pérdida de vigencia del Convenio, Epremasa retirará el equipamiento móvil que haya aportado a estas instalaciones.

Si transcurrido tres meses desde la efectividad de la denuncia del Convenio, sin que se hubiese llevado a cabo el ingreso derivado de los servicios prestados por EPREMASA, la Diputación Provincial podrá iniciar, sin más notificación, el procedimiento de compensación. Dicho procedimiento se realizará sin necesidad de notificación alguna, se podrá aplicar lo dispuesto en la normativa provincial aplicable, en lo que a la compensación de deudas vencidas no liquidadas con cualquier de los ingresos o anticipos que el órgano supramunicipal del que depende EPREMASA, tenga que realizar en las Arcas Municipales, para lo cual se presta la correspondiente conformidad, en base a lo recogido Anexo I, en cuanto sistema de cobro de deudas al margen de su carácter tributario o no.

#### **NOVENO.- RESOLUCIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Las partes podrán acordar la resolución del convenio cuando no se cumplan con las obligaciones y objetivos del mismo, así como la modificación del mismo de mutuo acuerdo.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- VIGILANCIA Y CONTROL.-**

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna establecerá los mecanismos de seguimiento e inspección del funcionamiento de las operaciones de explotación objeto de este Convenio que estime oportunos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, para lo que EPREMASA facilitará el acceso a las instalaciones del personal técnico municipal designado para dicho cometido, así como los datos de gestión de residuos que precisara.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

**DÚODECIMA.- CAMBIO NATURALEZA MEDIO PROVINCIAL DE GESTIÓN DE REISDUOS.-**

Si la naturaleza de la empresa gestora (EPREMASA) cambiase, los Ayuntamientos podrían denunciar el Convenio con una antelación de seis meses.

**DÉCIMOTERCERA.- ORDEN JURISDICCIONAL.**

Las cuestiones de litigio que pudiesen surgir respecto al cumplimiento de este Convenio deberán resolverse por la jurisdicción correspondiente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE  
OBEJUNA.**

**POR DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

## ANEXO I

Por la presente se autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para que detraiga de los anticipos, cantidades recaudadas o ingresos que vaya a realizar a favor de este Municipio los importes que supongan los servicios relacionados con la gestión de un punto limpio en esta localidad así como de la gestión de todos los residuos que se reciban en el mismo, y en beneficio de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A. (EPREMASA), a cuyo favor deberán ingresarse estos importes como pago de la/s liquidación/es practicada/s por la misma en cada ejercicio económico, y con independencia de los precios públicos derivados de la Ordenanza provincial, o como consecuencia del resto de precios aplicables para aquellos servicios que no se integran en el artículo 9 de la mencionada Ordenanza provincial (gestión de residuos peligrosos, y/o gestión de residuos de construcciones y demoliciones procedentes de obra menor).

POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE  
OBEJUNA.

POR DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

## A N E X O II

Se adjunta Informe Técnico emitido por el Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, Enrique Jesús Cañabate Monterroso, en relación al punto limpio donde se describe la dotación de equipamiento e instalaciones de forma detallada.

### INFORME TÉCNICO

Enrique Jesús Cañabate Monterroso, Ingeniero Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, en relación a las Instalaciones del Punto Limpio sito en parcela 75 Fase II del Polígono Industrial El Blanquillo del Término Municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), con referencia catastral 979601TH8399N001GG (Parcela 72), gira visita a dicho inmueble, a instancias de la Alcaldesa, con motivo del acta de recepción por parte de la empresa constructora a favor de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y la “*COMUNICACIÓN DEL FIN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PUNTO LIMPIO DE FUENTE OBEJUNA (CÓRDOBA)*”, realizada hacia este Ayuntamiento, y para la gestión del servicio del Punto Limpio, se realiza un inventario de los bienes muebles existentes en dichas instalaciones, y emite el siguiente:

---

### INFORME

---

**PRIMERO.-** Este bien consta de diferentes bienes muebles e inmuebles. Parcela con dos edificaciones, urbanizada con solera de hormigón y rampas para acceso a muelles de vertido a contenedores para residuos de voluminosos. Caseta de control con oficina y servicio, nave cubierta con la parte superior de los paramentos abiertos para una fácil aireación donde se instalan diferentes bienes muebles, cerramiento perimetral con un acceso y una salida del recinto, e instalaciones eléctricas con alumbrado de los exteriores de los edificios para un perfecto uso, así como la instalación de abastecimiento de agua y saneamiento, la parcela cuenta con una superficie de 2.046,00 m<sup>2</sup>

- a. Ubicación: P.I. El Blanquillo, 75 (R. C. 979601TH8399N001GG (Parcela 72)) de Fuente Obejuna. Segunda fase.
- b. Superficie: 2.046,00 m<sup>2</sup> de parcela.
- c. Linderos:
  - Izda.: P.I. El Blanquillo, 76
  - Dcha.: Viario Público P.I. El Blanquillo
  - Fondo: P.I. El Blanquillo 71 y 72
- d. Destino del bien: Punto Limpio para la gestión de residuos.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 28/05/2018 gira visita para realizar inventario de los bienes muebles e inmuebles:

- a. Bienes inmuebles.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

Caseta de control, de 5,18 metros de largo por 3,20 metros de ancho, con cubierta a dos aguas, distribuida en dos espacios, una oficina y servicio con ducha. En este edificio existe el cuadro eléctrico con todos los interruptores necesarios para el perfecto funcionamiento. Posee un sistema de climatización de aire acondicionado y bomba de calor.

Nave almacén de Residuos con dos espacios. El edificio tiene 16,20 metros de largo y 5,00 metros de ancho. Los dos espacios interiores tienen unas dimensiones de 4,60 metros de ancho y 10,40 metros de largo con puerta de dos hojas con 2 metros de anchura en fachada a plataforma al mismo nivel. Anexa y dividida mediante paramento vertical con puerta que comunica ambos espacios, el destinado a Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con unas dimensiones 4,60 metros de ancho y de 5,20 metros de largo.

Existen dos plataformas, una a nivel de las edificaciones y otra para los muelles a distinto nivel con dos rampas, para el acceso y salida de estos muelles de descarga.

Toda esta superficie está completamente urbanizada, con alumbrado exterior, pavimento de hormigón y recogida de aguas mediante arquetas y rejillas hacia red de saneamiento.

b. Bienes muebles.

A continuación, se describirán los elementos muebles en los diferentes espacios existentes:

En caseta de control.

<b>DEFINICIÓN ELEMENTO</b>	<b>UDS</b>
Climatizador, Aire Acondicionado bomba de calor.	1
Mesa de oficina y silla de ruedas.	1
Equipo de control y etiquetado formado por:	1
1 pc de sobremesa	1
Software de aplicación.	1
Bascula industrial ligera monocelular solo peso para 150kg	1

**Tabla 1. Descripción completa de los equipos en las características técnicas equipamiento que se adjuntará en el anexo a este informe, y en el plano que se adjuntará.**

Contenedores en espacios abiertos (muelles).

<b>DEFINICIÓN ELEMENTO</b>	<b>UDS</b>
Residuos de construcción y demolición	2
Maderas, muebles y enseres domésticos.	1
Chatarra metálica.	1
Residuos vegetales y restos de poda	1

**Tabla 2. Descripción completa de los equipos en las características técnicas equipamiento que se adjuntará en el anexo a este informe, y en el plano que se adjuntará.**

Contenedores en espacios abiertos (plataforma a nivel de los edificios).

<b>DEFINICIÓN ELEMENTO (RECOGIDA SELECTIVA)</b>	<b>UDS</b>
Papel y cartón.	1
Envases	1
Vidrio	1
Textil	1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

Aceite doméstico embotellado	1
------------------------------	---

**Tabla 3. . Descripción completa de los equipos en las características técnicas equipamiento que se adjuntará en el anexo a este informe, y en el plano que se adjuntará.**

Contenedores bajo nave de residuos y RAEE.

<b>DEFINICIÓN ELEMENTO (RESIDUOS DOMICILIARIOS ESPECIALES)</b>	<b>UDS</b>
Pilas salinas y alcalinas	1
Aceites usados de automoción	1
Aceites usados de cocina	1
Envases de aceites.	1
Repuestos de automoción.	1
Envases de pinturas y disolventes.	1
Baterías.	1
Fotografías y radiografías.	1
Fluorescentes.	1
Envases de aerosoles.	1
Aparatos eléctricos y electrónicos	2
Grandes electrodomésticos	5
Pantallas y monitores	1

**Tabla 4. . Descripción completa de los equipos en las características técnicas equipamiento que se adjuntará en el anexo a este informe, y en el plano que se adjuntará.**

Contenedores bajo nave de residuos y RAEE.

<b>DEFINICIÓN ELEMENTO</b>	<b>UDS</b>
Una transpaleta pesadora en metálico pintado con capacidad para 2.000 kg.	1

**Tabla 5. Descripción completa de los equipos en las características técnicas equipamiento que se adjuntará en el anexo a este informe, y en el plano que se adjuntará.**

Se anexará planos del dossier fin de obra de la ejecución del punto limpio donde se especifica la situación exacta de los bienes, así como las características técnicas del equipamiento en dicho dossier.

TERCERO.- En base a todo lo expuesto en los apartados anteriores se concluye lo siguiente:

Queda reflejado en este documento el equipamiento con el que está dotado el Punto Limpio de Fuente Obejuna, así como las instalaciones e infraestructuras.

Firmado electrónicamente en Fuente Obejuna

**PLANO NUMERO S16063\_04\_00 EQUIPAMIENTO, INCLUIDO EN EL DOSSIER FIN DE OBRA EXPTE 2017/000020 EJECUCIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE FUENTE OBEJUNA.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
**PLAZA LOPE DE VEGA, S/N**  
**FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)**  
**C. P. 14290**

N.º R.º 01140291

POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE  
OBEJUNA.

POR DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra Alcaldesa para que en nombre y representación de la Corporación realice cuantas gestiones y suscriba cuantos documentos incluida la firma del convenio sean necesarios para el correcto cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado a la Excma. Diputación Provincial a los efectos que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo las 15 horas, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de todo lo cual yo como secretaria doy fe.

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna .

Vº. Bº.

La Alcaldesa.